

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Zona regable del Canal de Albotote. Sector II. Pieza número 3. Término municipal: Albotote (Granada).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 197-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1972, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de febrero de 1972, y en el periódico «Patria» de fecha 6 de febrero de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albotote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de abril de 1972.—El Ingeniero Director.—2.514-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela «La Sagra», de Illescas (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Sagra», dependiente de la iniciativa privada (Patronato de Promoción Cultural «La Sagra»), de Illescas (Toledo), en suplica de que se clasifique el Centro como no oficial de Formación Profesional Industrial en la categoría de autorizado;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas por el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y sus disposiciones complementarias para ser clasificado oficialmente como autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Patronato de Promoción Cultural «La Sagra»), la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Sagra», de Illescas (Toledo).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional, clasificados en la categoría de autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como

de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifican en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto enseñanzas y horario, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá formalizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Toledo en la forma que se determine en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de las entonces Enseñanzas Laborales de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) sobre abono de las tasas a que se refiere el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se resuelve el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación de los Municipios de menos de 15.000 habitantes declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado nombrado para resolver el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación de los Municipios de menos de 15.000 habitantes declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración,

Este Ministerio ha acordado otorgar los premios convocados a los Ayuntamientos y en la cuantía que se indican:

Hervás (Cáceres), 1.000.000 de pesetas.  
Frias (Burgos), 500.000 pesetas.  
Sigüenza (Guadalajara), 500.000 pesetas.  
Atienza (Guadalajara), 250.000 pesetas.  
Mijas (Málaga), 250.000 pesetas.  
Montblanch (Tarragona), 250.000 pesetas.  
Sos del Rey Católico (Zaragoza), 250.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 19 de febrero de 1972 por la que se convoca el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local correspondiente al año 1972.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las Instrucciones para la Defensa de los Conjuntos Histórico-Artísticos aprobados en 20 de noviembre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto convocar el concurso de Premios de Embellecimiento y Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Local correspondiente al año 1972 bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa:

Uno de 1.000.000 de pesetas.  
Dos de 500.000 pesetas.  
Cuatro de 250.000 pesetas.

Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en el año subsiguiente en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Segunda.—Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes, total o parcialmente declarados conjuntos histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su patrimonio monumental.

Tercera.—Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos premios remitirán a la Dirección General de Bellas Artes antes del día 1 de junio del año en curso la documentación siguiente: